

DISPOSICIÓN (ARCA Catamarca) 4/2021

VISTO:

El Artículo 163 de la Ley N° 5022, Código Tributarios que regula la temática de los agentes de retención, percepción y recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, lo establecido por la Resolución General N° 062/2012 en su Título Segundo- Capítulo Primero- Agente de Retención de Carácter Público y sus modificatorias Resoluciones Generales N° 03/15 y 065/ 19; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 163 del Código Tributario define; "... la persona o entidad que abone sumas de dinero o intervenga en el ejercicio de una actividad gravada, actuará como agente de retención-percepción y/o recaudación en la forma que lo establezca la Administración General de Rentas...".

Que, el Artículo 26 del Código Tributario vigente, faculta a Rentas a imponer a terceros la obligación de actuar como agentes de información, retención y/o percepción de los tributos y en ejercicio de la facultad reglamentaria que emerge de aquel régimen y en las condiciones allí prescriptas, la Administración General de Rentas aprobó diversas resoluciones.

Que, por Resolución General de la Administración General de Rentas N° 062/2012, se estableció la actuación de los agentes en la Provincia.

Que, el presente trámite hace hincapié en la actuación de los agentes de retención de carácter público que se encuentra reglado desde el Artículo 23 al 31 del título segundo, capítulo primero del acto administrativo referenciado en párrafo precedente.

Que, en lo que respecta a la regulación específica de los agentes de retención de carácter público el artículo 23 de la Resolución AGR 062/2012 establece el régimen aplicable a las personas jurídicas y entidades de carácter público que realicen pagos por compras o servicios a proveedores de la Provincia y, instituye la forma de nominar a los mismo, los pagos a los cuales se debe realizar la retención del impuesto y la alícuota a retener.

Que, en cuanto al punto de los montos de pago para la retención del impuesto se ha producido dos cambios normativos, el "primero a través de la rectificación del Artículo 23 de la Resolución General N° 062/2012 por Resolución General 03/2015 y el segundo por la sustitución del Artículo 1° del último acto administrativo citado con la firma de la Resolución AGR N° 065/2019.

Que, asimismo la Resolución AGR N° 065/2019, exceptúa a una serie de actividades de la alícuota general del 3 por ciento y sustituye el artículo 24 de la Resolución General N° 062/2012 que regula el límite a considerar para retener o no el impuesto en los contratos de locación de obra o servicio, pasantías educativas con el Estado Nacional, Provincial o Municipal.

Que han tomado intervención que le compete la Dirección de Recaudación solicitando la readecuación de los códigos de actividades NAES aprobados por la Resolución General N° 75/2019 teniendo en cuenta adecuarlos al período Fiscal 2021 Ley Impositiva N° 5686. Asimismo, pide adecuar los montos a partir del cual se deben practicar las retenciones que hacen las entidades públicas.

Que así las cosas, el presente acto administrativo encuentra su motivación en la necesidad de ordenar la normativa antes referenciada y proceder a readecuar los valores regulados.

Que ha intervenido el Departamento Asuntos Técnico y Legal de la Dirección General de Rentas.

Que el presente acto administrativo se dicta en el uso de las facultades otorgadas por el Artículo 26, 163 del Código Tributario -Ley N° 5022 y su modificatorias y Decreto H.P. N° 722/2020.

Por ello;

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS

DISPONE:

Art. 1 - Déjase sin efecto las Resoluciones Generales AGR N° 03/2015 y 065/2019 en todas sus partes.

Art. 2 - Sustitúyese el artículo 23 de la Resolución General N° 062/2012, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 23.- Establécese un régimen de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a las personas jurídicas y entidades de carácter público que realicen pagos por compras y/o servicios a personas humana o jurídicas, a las sucesiones indivisas o cualquier otro ente que realicen actividades en la Provincia, en las condiciones prescriptas por esta norma.

Rentas de la Provincia, mediante resolución fundada nominará como tal a los que a su criterio revistan interés fiscal por las operaciones de:

- a) Compra de bienes;
- b) Locación de obras y locaciones o prestaciones de servicios contratadas;
- c) Otros pagos;

1) Los Agentes de Retención nominados, practicarán la retención al momento del pago en los siguientes casos:

1.1 Cuando el monto del pago sea igual o superior a pesos veinte MIL (\$ 20.000,00).

1.2 Cuando se incluyan diferentes facturas en un solo pago y este sea igual o superior a pesos veinte mil (\$ 20.000,00).

1.3 Cuando el monto de la factura sea igual o superior a pesos veinte mil (\$ 20.000,00) independientemente de los pagos que se efectúen para cancelarla.

2) Las personas jurídicas de carácter público que actúan como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos asumen la condición de consumidor final, por lo que deberán aplicar la alícuota del tres por ciento (3,0 %), excepción de las siguientes actividades:

DGR Descripción	NAES Código	NAES Descripción	Alícuota
CONSTRUCCION	162202	FABRICACIÓN DE VIVIENDAS PREFABRICADAS DE MADERA - (EQUIVALE COD. 40000 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
CONSTRUCCION	91002	ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN DURANTE LA PERFORACIÓN DE POZOS - (EQUIVALE COD. 40000 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
CONSTRUCCION	410021	CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES - (EQUIVALE COD. 40000 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
CONSTRUCCION	429090	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERA CIVIL N.C.P. - (EQUIVALE COD. 40000 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
CONSTRUCCION	432200	INSTALACIONES DE GAS, AGUA, SANITARIOS Y DE CLIMATIZACIÓN, CON SUS ARTEFACTOS CONEXOS -	2,00%

		(EQUIVALE COD. 40000 LEY IMP 5588 DE 2019)	
CONSTRUCCION	432910	INSTALACIONES DE ASCENSORES, MONTACARGAS Y ESCALERAS MECÁNICAS - (EQUIVALE COD. 40000 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
CONSTRUCCION	432920	AISLAMIENTO TÉRMICO, ACÚSTICO, HÍDRICO Y ANTIVIBRATORIO- (EQUIVALE COD.40000 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
CONSTRUCCION	432990	INSTALACIONES PARA EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL N.C.P. - (EQUIVALE COD.40000 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
CONSTRUCCION	431220	PERFORACIÓN Y SONDEO, EXCEPTO PERFORACIÓN DE POZOS DE PETRÓLEO, DE GAS, DE MINAS E HIDRÁULICOS Y PROSPECCIÓN DE YACIMIENTOS DE PETRÓLEO - (EQUIVALE COD.40000 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
CONSTRUCCION	432110	INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN, CONTROL Y SEÑALIZACIÓN ELÉCTRICA PARA EL TRANSPORTE - (EQUIVALE COD.40000 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
CONSTRUCCION	433010	INSTALACIONES DE CARPINTERÍA, HERRERA DE OBRA Y ARTÍSTICA- (EQUIVALE COD.40000 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
CONSTRUCCION	422100	PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA - (EQUIVALE COD.40000 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
CONSTRUCCION	421000	CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE - (EQUIVALE COD.40000 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
CONSTRUCCION	422200	CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE REDES DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS, AGUA, TELECOMUNICACIONES Y	2,00%

		DE OTROS SERVICIOS PÚBLICOS - (EQUIVALE COD.40000 LEY IMP 5588 DE 2019)	
CONSTRUCCION	432190	INSTALACIÓN, EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, ELECTROMECÁNICAS Y ELECTRÓNICAS N.C.P. -(EQUIVALE COD.40000 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
CONSTRUCCION	433020	TERMINACIÓN Y REVESTIMIENTO DE PAREDES Y PISOS - (EQUIVALE COD.40000 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
CONSTRUCCION	433090	TERMINACION DE EDIFICIOS N.C.P.- (EQUIVALE COD.40000 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
CONSTRUCCION	439910	HINCADO DE PILOTES, CIMENTACIÓN Y OTROS TRABAJOS DE HORMIGÓN ARMADO - (EQUIVALE COD.40000 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
CONSTRUCCION	439990	ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE CONSTRUCCIÓN N.C.P.- (EQUIVALE COD.40000 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
CONSTRUCCION	429010	CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS- EQUIVALE COD.40000 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
CONSTRUCCION	431210	MOVIMIENTO DE SUELOS Y PREPARACIÓN DE TERRENOS PARA OBRAS - (EQUIVALE COD.40000 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
CONSTRUCCION DE VIVIENDA	410011	CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCALES - (EQUIVALE COD.40001 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
COMERCIALIZACIÓN DE BILLETES DE LOTERÍA Y JUEGOS DE AZAR AUTORIZADOS	920001	SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE APUESTAS DE QUINIELA, LOTERA Y SIMILARES. (INCLUYE ACTIVIDADES 61902, 62902, 84905 DE LA LEY IMPOSITIVA 2019)	5,00%

PRODUCTOS MEDICINALES	477312	VENTA AL POR MENOR DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO - (EQUIVALE COD.62501 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
VEHÍCULOS NUEVOS - MINORISTA	451191	VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS N.C.P.- (EQUIVALE COD.62700 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
VEHÍCULOS NUEVOS - MINORISTA	451111	VENTA DE AUTOS, CAMIONETAS Y UTILITARIOS NUEVOS EXCEPTO EN COMISIÓN - (EQUIVALE COD.62700 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
COMERCIALIZACIÓN DE BILLETES DE LOTERÍA Y JUEGOS DE AZAR AUTORIZADOS	920001	SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE APUESTAS DE QUINIELA, LOTERÍA Y SIMILARES. (INCLUYE ACTIVIDADES 61902, 62902, 84905 DE LA LEY IMPOSITIVA 2019)	5,00%
TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS	492190	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS N.C.P.- (EQUIVALE COD.71100LEY MP 5588 DE 2019)	2,00%
TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXÍMETROS Y REMISSES	492120	ACTIVIDAD SIN USO -NO UTILIZAR!!!.- UTILIZAR CÓDIGO 492120 - TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXÍMETROS Y REMISSES - (EQUIVALE COD.71101 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
PRODUCTOS MEDICINALES	477312	VENTA AL POR MENOR DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO - (EQUIVALE COD.62501 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
VEHÍCULOS NUEVOS - MINORISTA	451191	VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS N.C.P.- (EQUIVALE COD.62700 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
VEHÍCULOS NUEVOS - MINORISTA	451111	VENTA DE AUTOS, CAMIONETAS Y UTILITARIOS NUEVOS EXCEPTO EN COMISIÓN - (EQUIVALE COD.62700 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
COMERCIALIZACIÓN DE BILLETES DE LOTERÍA Y JUEGOS	920001	SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE APUESTAS DE QUINIELA, LOTERÍA Y SIMILARES.	5,00%

DE AZAR AUTORIZADOS		(INCLUYE ACTIVIDADES 61902,62902, 84905 DE LA LEY IMPOSITIVA 2019)	
TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS	492190	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS N.C.P.- (EQUIVALE COD.71100 LEY MP 5588 DE 2019)	2,00%
TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXÍMETROS Y REMISSES	492120	ACTIVIDAD SIN USO -NO UTILIZAR!!!.- UTILIZAR CÓDIGO 492120 - TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXÍMETROS Y REMISSES - (EQUIVALE COD.71101 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
TRANSPORTE DE PASAJEROS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE (INCLUYE TRANS. DE TURISMO, ESCOLARES, SERV. PUERT	492170	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR INTERNACIONAL DE PASAJEROS - (EQUIVALE COD.71104 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
TRANSPORTE DE PASAJEROS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE (INCLUYE TRANS. DE TURISMO, ESCOLARES, SERV. PUERT	492180	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR TURÍSTICO DE PASAJEROS - (EQUIVALE COD.71104 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
TRANSPORTE DE PASAJEROS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE (INCLUYE TRANS. DE TURISMO, ESCOLARES, SERV.PUERT	492130	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR-(EQUIVALE COD.71104 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
TRANSPORTE DE PASAJEROS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE (INCLUYE TRANS. DE TURISMO, ESCOLARES, SERV. PUERT.	492140	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR URBANO Y SUBURBANO NO REGULAR DE PASAJEROS DE OFERTA LIBRE EXCEPTO MEDIANTE TAXIS Y REMISES, ALQUILER DE AUTOS CON CHOFER Y TRANSPORTE ESCOLAR - (EQUIVALE COD.71104 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA	492230	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE ANIMALES - (EQUIVALE COD.71200 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%

TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA	492240	SERVICIO DE TRANSPORTE POR CAMIÓN CISTERNA - (EQUIVALE COD.71200 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA	492229	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE MERCADERÍAS A GRANEL N.C.P.- (EQUIVALE COD.71200 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA	491201	SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVARIO DE PETRÓLEO Y GAS - (EQUIVALE COD.71200 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA	491209	SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE CARGAS - (EQUIVALE COD.71200 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA	492221	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CEREALES - (EQUIVALE COD.71200 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA	492280	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR URBANO DE CARGA N.C.P. - (EQUIVALE COD.71200 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA	492291	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PETRÓLEO Y GAS - (EQUIVALE COD.71200 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA	492299	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS N.C.P. - (EQUIVALE COD.71200 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
SERVICIO DE MUDANZAS	492210	SERVICIOS DE MU DANZA - (EQUIVALE COD.71201 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
TRANSPORTE DE VALORES, DOCUMENTACION, ENCOMIENDAS Y SIMILARES	801010	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CAUDALES Y OBJETOS DE VALOR -(EQUIVALE COD.71202 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
TRANSPORTE POR AGUA	502200	SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL Y LACUSTRE DE CARGA - (EQUIVALE COD.71300 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
TRANSPORTE POR AGUA	501100	SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PASAJEROS -	2,00%

		(EQUIVALE COD.71300 LEY IMP 5588 DE 2019)	
TRANSPORTE POR AGUA	501201	SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PETRÓLEO Y GAS - (EQUIVALE COD.71300 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
TRANSPORTE POR AGUA	502101	SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL Y LACUSTRE DE PASAJEROS- EQUIVALE COD.71300 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
TRANSPORTE POR AGUA	501209	SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE CARGA - (EQUIVALE COD.71 300 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
TRANSPORTE AEREO	511000	SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS - (EQUIVALE COD.71 400 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
TRANSPORTE AEREO	512000	SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE CARGAS - (EQUIVALE COD.71 400 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE EXCEPTO AGENCIAS DE TURISMO	524290	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO N.C.P. - (EQUIVALE COD.71 500 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE EXCEPTO AGENCIAS DE TURISMO	524190	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE N.C.P. - (EQUIVALE COD.71 500 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	611010	SERVICIOS DE LOCUTORIOS - (EQUIVALE COD.73001 LEY IMP 5588 DE 2019)	4,00%
COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	611090	SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA, EXCEPTO LOCUTORIOS - (EQUIVALE COD.73001 LEY IMP 5588 DE 2019)	4,00%
COMUNICACIONES NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	619000	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES N.C.P.- (EQUIVALE COD.73002 LEY IMP 5588 DE 2019)	4,00%
SERVICIOS DE REPARACIONES	951100	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS - (EQUIVALE COD.85100 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,50%

SERVICIOS DE REPARACIONES	951200	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN - (EQUIVALE COD.85100 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,50%
SERVICIOS DE REPARACIONES	952920	REPARACIÓN DE RELOJES Y JOYAS. RELOJERÍAS - (EQUIVALE COD.85100 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,50%
SERVICIOS DE REPARACIONES	952990	REPARACIÓN DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS N.C.P. - (EQUIVALE COD.85100 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,50%
SERVICIOS TÉCNICO-MECÁNICO, REPARACIÓN DE CHAPA Y PINTURA DEL AUTOMOTOR Y RODADOS EN GRAL	452910	INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE GNC- (EQUIVALE COD.85101 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,50%
SERVICIOS TÉCNICO-MECÁNICO, REPARACIÓN DE CHAPA Y PINTURA DEL AUTOMOTOR Y RODADOS EN GRAL	452990	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MOTOR N.C.P.; MECÁNICA INTEGRAL -(EQUIVALE COD.85101 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,50%
SERVICIOS TÉCNICO-MECÁNICO, REPARACIÓN DE CHAPA Y PINTURA DEL AUTOMOTOR Y RODADOS EN GRAL	454020	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS - (EQUIVALE COD.85101 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,50%
SERVICIOS TÉCNICO-MECÁNICO, REPARACIÓN DE CHAPA Y PINTURA DEL AUTOMOTOR Y RODADOS EN GRAL	452300	INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE PARABRISAS, LUNETAS Y VENTANILLAS, CERRADURAS NO ELÉCTRICAS Y GRABADO DE CRISTALES - (EQUIVALE COD.85101 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,50%
SERVICIOS TÉCNICO-MECÁNICO, REPARACIÓN DE CHAPA Y PINTURA DEL AUTOMOTOR Y RODADOS EN GRAL	452220	REPARACIÓN DE AMORTIGUADORES, ALINEACIÓN DE DIRECCIÓN Y BALANCEO DE RUEDAS - (EQUIVALE COD.85101 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,50%
SERVICIOS TÉCNICO-MECÁNICO, REPARACIÓN DE CHAPA Y PINTURA DEL AUTOMOTOR Y RODADOS EN GRAL	452401	REPARACIONES ELÉCTRICAS DEL TABLERO E INSTRUMENTAL; REPARACIÓN Y RECARGA DE BATERÍAS; INSTALACIÓN DE ALARMAS, RADIOS, SISTEMAS DE	2,50%

		CLIMATIZACIÓN - (EQUIVALE COD.85101 LEY IMP 5588 DE 2019)	
SERVICIOS TÉCNICO-MECÁNICO, REPARACIÓN DE CHAPA Y PINTURA DEL AUTOMOTOR Y RODADOS EN GRAL	452700	INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CAÑOS DE ESCAPE Y RADIADORES - (EQUIVALE COD.85101 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,50%
SERVICIOS TÉCNICO-MECÁNICO, REPARACIÓN DE CHAPA Y PINTURA DEL AUTOMOTOR Y RODADOS EN GRAL	452800	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FRENOS Y EMBRAGUES - (EQUIVALE COD.85101 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,50%
SERVICIOS TÉCNICO-MECÁNICO, REPARACIÓN DE CHAPA Y PINTURA DEL AUTOMOTOR Y RODADOS EN GRAL	452600	REPARACIÓN Y PINTURA DE CARROCERÍAS; COLOCACIÓN Y REPARACIÓN DE GUARDABARROS Y PROTECCIONES EXTERIORES- (EQUIVALE COD.85101 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,50%
SERVICIOS DE GOMERÍA	452210	REPARACIÓN DE CÁMARAS Y CUBIERTAS - (EQUIVALE COD. 85102 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,50%
REPARACIONES DE ARTEFACTOS ELECTRÓNICOS	952100	REPARACIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE USO DOMÉSTICO - (EQUIVALE COD. 85103 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,50%
REPARACIONES DE CALZADOS Y ARTÍCULOS DE CUERO	952200	REPARACIÓN DE CALZADO Y ARTICULOS DE MARROQUINERÍA- (EQUIVALE COD. 85104 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,50%
SERVICIOS DE TAPICERÍA	952300	REPARACIÓN DE TAPIZADOS Y MUEBLES- (EQUIVALE COD.85105 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,50%
SERVICIOS DE TAPICERÍA	452500	TAPIZADO Y RETAPIZADO DE AUTOMOTORES- (EQUIVALE COD.85105 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,50%
SERVICIOS DE CERRAJERÍA	952910	REFORMA Y REPARACIÓN DE CERRADURAS, DUPLICACIÓN DE LLAVES. CERRAJERÍAS. (INCLUYE ACTIVIDADES 62605, 85106 DE LA LEY IMPOSITIVA 2019)	2,50%

SERVICIO DE LAVANDERÍA, ESTABLECIMIENTOS DE LIMPIEZA Y TEÑIDOS	960101	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE PRENDAS PRESTADO POR TINTORERÍAS RÁPIDAS- (EQUIVALE COD. 85200 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,50%
SERVICIO DE LAVANDERÍA, ESTABLECIMIENTOS DE LIMPIEZA Y TEÑIDOS	960102	LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTÍCULOS DE TELA, CUERO Y/O DE PIEL, INCLUSO LA LIMPIEZA EN SECO -(EQUIVALE COD.85200 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,50%
SERVICIOS PERSONALES DIRECTOS (EXCEPTO TODA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN QUE SE EJERZA PERC. COMIS.	960990	SERVICIOS PERSONALES N.C.P. (INCLUYE ACTIVIDADES 85300 Y 85403 DE LA LEY IMPOSITIVA 2019)	2,50%
ARTESANADO, ENSEÑANZA, PROFESIONES, OFICIOS	960990	SERVICIOS PERSONALES N.C.P. (INCLUYE ACTIVIDADES 85300 Y 85403 DE LA LEY IMPOSITIVA 2019)	2,50%
COMPAÑÍAS DE SEGUROS	651220	SERVICIOS DE SEGUROS PATRIMONIALES EXCEPTO LOS DE LAS ASEGURADORAS DE RIESGO DE TRABAJO (ART) - (EQUIVALE COD.92000 LEY IMP 5588 DE 2019)	5,00%
COMPAÑÍAS DE SEGUROS	651110	SERVICIOS DE SEGUROS DE SALUD - (EQUIVALE COD.92000 LEY IMP 5588 DE 2019)	5,00%
COMPAÑÍAS DE SEGUROS	652000	REASEGUROS - (EQUIVALE COD.92000 LEY IMP 5588 DE 2019)	5,00%
COMPAÑÍAS DE SEGUROS	651120	SERVICIOS DE SEGUROS DE VIDA - (EQUIVALE COD.92000 LEY IMP 5588 DE 2019)	5,00%
COMPAÑÍAS DE SEGUROS	651130	SERVICIOS DE SEGUROS PERSONALES EXCEPTO LOS DE SALUD Y DE VIDA - (EQUIVALE COD.92000 LEY IMP 5588 DE 2019)	5,00%
COMPAÑÍAS DE SEGUROS	651210	SERVICIOS DE ASEGURADORAS DE RIESGO DE TRABAJO (ART)- (EQUIVALE COD.92000 LEY IMP 5588 DE 2019)	5,00%
VENTA DE COMBUSTIBLES - EXPENDIO POR MENOR AL PUBLICO	477461	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES COMPRENDIDOS EN LA LEY 23.966, EXCEPTO DE	1,50%

		PRODUCCIÓN PROPIA Y EXCEPTO PARA AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS - (EQUIVALE COD.94002 LEY IMP 5588 DE 2019)	
VENTA DE COMBUSTIBLES - EXPENDIO POR MENOR AL PUBLICO	477462	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE DE PRODUCCIÓN PROPIA COMPRENDIDOS EN LA LEY 23.966 EXCEPTO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS - (EQUIVALE COD. 94002 LEY IMP 5588 DE 2019)	1,50%
VENTA DE COMBUSTIBLES - EXPENDIO POR MENOR AL PUBLICO	477469	VENTA AL POR MENOR DE FUEL OIL, GAS EN GARRAFAS, CARBÓN Y LEÑA-(EQUIVALE COD.94002 LEY IMP 5588 DE 2019)	1,50%
VENTA DE COMBUSTIBLES - EXPENDIO POR MENOR AL PUBLICO	473001	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, EXCEPTO EN COMISIÓN - (EQUIVALE COD.94002 LEY IMP 5588 DE 2019)	1,50%
VENTA DE COMBUSTIBLES - EXPENDIO POR MENOR AL PUBLICO	473003	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES N.C.P. COMPRENDIDOS EN LA LEY N° 23966 PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS - (EQUIVALE COD.94002 LEY IMP 5588 DE 2019)	1,50%
TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS INCLUYE EXPLOSIVOS	492250	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE MERCADERÍAS Y SUSTANCIAS PELIGROSAS-(EQUIVALE COD.71203 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
SERVICIOS DE TELEFONA MÓVIL	612000	SERVICIOS DE TELEFONA MÓVIL - (EQUIVALE COD.73003 LEY IMP 5588 DE 2019)	5,00%
SERVICIOS DE ESPARCIMIENTOS RELACIONADOS CON JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS (INCLUYE CARRERA DE EQUINOS	920001	SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE APUESTAS DE QUINIELA, LOTERÍA Y SIMILARES. (INCLUYE ACTIVIDADES 61902, 62902, 84905 DE LA LEY IMPOSITIVA 2019)	5,00%
SERVICIO DE CORREO POSTAL	530010		4,00%

SERVICIOS RELACIONADOS CON JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS N.C.P.	920009		5,00%
--	--------	--	-------

Art. 3 - Sustitúyese el artículo 24 de la Resolución General N° 062/2012, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 24° - No procederá la retención, cuando:

1.- El monto mensual que surja como consecuencia de la celebración de contratos de locación de obra y/o servicios, pasantías educativas, entre personas humanas y el Estado Nacional, Estado Provincial y/o Municipal, sea igual o menor a pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000,00).

2.- Cuando se trate de pagos acumulados y siempre que el pago del precio mensual de la locación no supere la suma de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000,00).

Procederá la retención, cuando: - El monto mensual a pagar que surja como consecuencia de la celebración de contratos de locación de obras y/o servicios, pasantías educativas, entre personas humanas y el Estado Nacional, Estado Provincial y/o Municipal, sea mayor a pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000,00), aplicando la alícuota de retención del tres por ciento (3,00%).

El monto de retención practicado conforme el artículo 23 y 24 de la presente Resolución, tendrá para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos carácter de pago a cuenta del impuesto. Todas las retenciones practicadas mediante el sistema Agente de Retención Web -Agentes de Retención del Sector Público única y exclusivamente no serán observadas y serán consideradas válidas, siempre que hayan sido declaradas e ingresados los montos respectivos al Fisco Provincial.”

Art. 4 - De forma.